



MENDOZA, - 9 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0001362/2017 donde la Facultad de Ingeniería eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint-Etienne, Francia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración, con el visto bueno de la Secretaría Académica, el Dictamen N° 906/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de julio de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la ESCUELA NACIONAL DE INGENIEROS DE SAINT-ETIENNE, Francia, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto en versiones castellana y francesa, obra en los Anexos I y II, respectivamente, que con DOS (2) hojas cada uno, forman parte de la presente resolución.

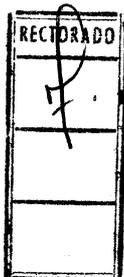
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 186

Ig.
Ecole Nationale-marco (2017) (CONVENIOS)



ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA
Y LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIEROS DE SAINT-ETIENNE, FRANCIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (5500) Mendoza, Republica Argentina, representada por el señor Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, por una parte,

Y

La **ESCUELA NACIONAL DE INGENIEROS DE SAINT-ETIENNE (ENISE)**, con domicilio 58 rue Jean Parot, 42023 Saint-Etienne Cedex 2, France, representada por el señor Director, **M. François Marie LARROUTUROU**, por la otra,

Acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas :

Primera : Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.---

Segunda : Los distintos campos de cooperación, así como los terminos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.---

Tercera : Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la secretaria de relaciones institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.---

1



Res. Nº 186

ANEXO I

-2-

Cuarta : En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmante, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.---

Quinta : Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por la partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.---

Sexta : El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CINCO (5) años**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**.---

Séptima : Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.---

---En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares dos (2) en español y dos (2) en francés de un mismo tenor.---

**Escuela Nacional de Ingenieros
de Saint-Etienne, Francia**

Saint-Etienne, 15/11/2017

**Universidad Nacional de Cuyo,
Argentina**

Mendoza,

M. François Marie LARROUTUROU
Director



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector

2

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 186



ANEXO II

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**ACCORD CADRE ENTRE L'UNIVERSITE NATIONALE DE CUYO, ARGENTINE
ET L'ECOLE NATIONALE D'INGENIEURS DE SAINT-ETIENNE, FRANCE**

L'UNIVERSITE NATIONALE DE CUYO, située sur le Campus universitaire, Sede Rectorado, (5500) Mendoza, République d'Argentine, représentée par le Recteur, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, d'une part

Et

L'ECOLE NATIONALE D'INGENIEURS DE SAINT-ETIENNE (ENISE), située 58 rue Jean Parot, 42023 Saint-Etienne Cedex 2, France, représentée par le Directeur, **M. François Marie LARROUTUROU**, d'autre part,

conviennent de renouveler le présent accord-cadre de collaboration réciproque, qui est régi par les clauses suivantes :

Article 1 : Les parties conviennent de mettre en œuvre des actions visant à développer, d'une façon conjointe, des projets académiques, scientifiques et culturels au bénéfice des institutions.---

Article 2 : Les différents domaines de coopération, ainsi que les termes, conditions et procédures d'exécution de chaque projet à mettre en œuvre, seront définis dans le cadre des accords spécifiques entre les parties. Pour ce faire, M. le Recteur de l' Université Nationale de Cuyo confère à Faculté de Philosophie et Lettres, Faculté de Sciences Politiques et Sociales, Faculté de Droit, Faculté d' Arts et Dessin, Faculté de Médecine, Faculté d'Odontologie, Faculté d'Agronomie, Faculté de Commerce, Faculté d'Ingénierie, Faculté d' Education Spécial et Elémentaire et Faculté de Sciences Appliqués à la Industrie, Faculté des Sciences Naturelles, Institut Technologique Universitaire e Institut Balseiro les pouvoirs nécessaires à la souscription desdits accords.---

Article 3 : Les accords spécifiques cités dans l'article précédent devront être communiqués au secrétariat des affaires institutionnelles dans un délai de quinze (15) jours à partir de leur souscription par les parties concernées. Au cas où la notification ne se produirait pas, les dits accords ne pourront être mis en vigueur.---



Res. N° 186

1

ANEXO II

-2-

Cuarta : En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmante, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.---

Quinta : Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por la partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.---

Sexta : El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CINCO (5) años**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**.---

Séptima : Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.---

---En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares dos (2) en español y dos (2) en francés de un mismo tenor.---

**Escuela Nacional de Ingenieros
de Saint-Etienne, Francia**

Saint-Etienne, 15/11/2017

**Universidad Nacional de Cuyo,
Argentina**

Mendoza, 04/04/2018

M. François Marie LARROUTUROU
Director



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector

2

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 186

